



CUT: 80708-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0208-2023-ANA-OA

San Isidro, 15 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 0943-2023-ANA-OA-UAP de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de junio de 2022, la Autoridad Nacional del Agua suscribió el Contrato N° 019-2022-ANA-OA con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, con el objeto de contratar el “Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem N° 7: Seguro de vehículo aéreo No tripulado - Drone”, por la suma de S/ 526,245.20 (Quinientos Veintiseis Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 20/100 Soles), con plazo de ejecución de treinta y seis (730) días calendario.

Que, con Informe Técnico N° 0164-2023-ANA-OA-UAP/LANC, el Responsable del Área de Patrimonio solicita la inclusión de cuatro (4) y la exclusión de cuatro (4) vehículos aéreos No tripulado - Drone, en el marco de la ejecución de las actividades programadas en el POI-2023 – Soporte 42: Gestión de seguros patrimoniales, atención y reposición de bienes siniestrados;

Que, el Contratista ha remitido la cotización para la ejecución de la mencionada prestación adicional por el monto de \$ 1,202.13 Dólares Americanos que, al Tipo de Cambio de la fecha de emisión de la cotización, conforme a la SBS es 3.688, correspondiendo el monto de S/ 4,433.45 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 45/100 Soles), que equivale aproximadamente al 0.84% del monto del contrato original. Asimismo, el monto a reducir asciende a \$ 1,457.71 Dólares Americanos que, al Tipo de Cambio de la fecha de emisión de la cotización, conforme a la SBS es 3.688, correspondiendo el monto de S/ 5,376.03 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Seis con 03/100 Soles), que equivale aproximadamente al 1.02% del monto del contrato original.

Que, con Informe N° 0878-2022-ANA-OA-UAP, de fecha 05 de junio de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio recomendó a la Oficina de Administración solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario 2023, por el monto de S/ 4,433.45 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 45/100 Soles), que equivale aproximadamente al 0.84% del monto del contrato original, con la finalidad seguir con los

trámites para la emisión de la resolución directoral que autorice la prestación adicional al Contrato N° 019-2022-ANA-OA;

Que, con Memorando N° 1273-2023-ANA-OA, de fecha 06 de junio de 2023, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario 2023, por el monto de S/ 4,433.45 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 45/100 Soles), a efectos de contar con la disponibilidad presupuestal para continuar con los trámites para la emisión de la resolución directoral que autorice las prestaciones adicionales del mencionado contrato;

Que, con Memorando N° 1603-2023-ANA-OPP, de fecha 12 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 4771) por el monto de S4,433.45 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 45/100 Soles), con la finalidad de otorgar cobertura presupuestal a la aprobación de las prestaciones adicionales del Contrato N° 019-2022-ANA-OA;

Que, al respecto el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)”*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*;

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informa que las prestaciones adicionales al Contrato N° 019-2022-ANA-OA, se enmarcan en lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobarlas por el monto de S/ 4,433.45 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 45/100 Soles), que equivale aproximadamente al 0.84% del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del servicio contratado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2023-ANA de fecha 05 de enero de 2023, se delega en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las modificaciones de contratos derivados de procedimientos de selección conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, entre las cuales se encuentra la aprobación de prestaciones adicionales;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba las prestaciones adicionales al Contrato N° 019-2022-ANA-OA, conforme a la propuesta planteada;

Que, con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la prestación adicional al Contrato N° 019-2022-ANA-OA, suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para la contratación del “Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem N° 7: Seguro de vehículo aéreo no tripulado - Drone”, por el monto de S/ 4,433.45 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 45/100 Soles), que equivale aproximadamente al 0.84%, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2º.- Aprobar la reducción de la prestaciones al Contrato N° 019-2022-ANA-OA, suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para la contratación del “Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Ítem N° 7: Seguro de vehículo aéreo no tripulado - Drone”, por el monto de S/ 5,376.03 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Seis con 03/100 Soles), que equivale aproximadamente al 1.02% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3º.- Disponer la formalización de la adenda correspondiente al Contrato N° 019-2022-ANA-OA, respecto a las prestaciones adicionales aprobadas en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4º.- Disponer la formalización de la adenda correspondiente al Contrato N° 019-2022-ANA-OA, respecto a la reducción de prestaciones aprobadas en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 5º.- Disponer que la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados, en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ubicada en la Calle Diecisiete N° 355, distrito de San Isidro, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción, así como en la página web institucional: www.ana.gob.pe;

Artículo 6º.- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION